



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.D.P. 0014/2019/SICOM
Sujeto Obligado:	Colegio Superior para la Educación Intercultural de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

- - - Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado Colegio Superior para la Educación Intercultural de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés. - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se- - - - -

- - - - - A C U E R D A: - - - - -

- - - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado Colegio Superior para la Educación Intercultural de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 54, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés; feneció el nueve de mayo del dos mil veintitrés, por lo que, se tiene al Comité de Transparencia del sujeto obligado en mención, otorgando respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO**



DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cumplase.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

L.A.P.M. / ljp

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA - R.R.D.P 0014/2019/SICOM

S.G.A

De: unidad.transparencia@cseiio.edu.mx
Fecha: 16/05/2023 18:35
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE OGAIPO.
PRESENTE.

Por medio del presente remito acta de la Primera Sesión Extraordinaria relativa al recursos de revisión R.R.D.P.0014/2019/SICOM, agradeciendo se sirva confirmar de recibido el presente correo y archivo adjunto.

ATENTAMENTE.
Licenciada Josefina Santiago Santiago.
Jefa de la Unidad Jurídica y de la Unidad de
Transparencia del Colegio Superior para la
Educación Integral Intercultural de Oaxaca.

Adjuntos (1 archivo, 11.4 MB)

- 1ra SESION EXTRAORDINARIA COMITE DE TRANSPARENCIA_0001.pdf (11.4 MB)

S.G.A
J. Santiago
10:11 a hrs. 17/05/23
10:20 hr
17 MAY 2023
RECIBIDO
Oficialía de Partes



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL
INTERCULTURAL DE OAXACA.
12 DE MAYO DE 2023.**




En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día viernes doce de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, en la Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, con domicilio en la calle de Palmeras número 304, de Colonia Reforma; encontrándose presentes el Contador Público **FRANCISCO VÁSQUEZ PÉREZ**, Director Administrativo y Presidente del Comité de Transparencia; el Contador Público **JESÚS ADOLFO LARA GARCÍA**, Director de Planeación y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, y la Maestra **CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ**, Directora de Desarrollo Académico y Vocal del Comité de transparencia, previa convocatoria realizada mediante oficio por el Secretario Ejecutivo se requirió la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, y finalmente la Licenciada Josefina Santiago Santiago, Jefa de la Unidad Jurídica y de Transparencia, siendo todos servidores públicos de este Colegio, con el siguiente: -----

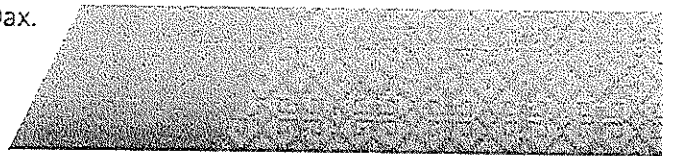
OBJETO

En términos del artículo 73, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o **declaración de inexistencia** o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados"; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al recurso de revisión con número R.R.D.P.0014/2019/SICOM, por lo que se sujetará al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista. -----
- 2.- Verificación del quórum para la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.
 9515203924/9515203925
 cseiio@cseiio.edu.mx





4.- Lectura, discusión y en su caso resolución para la declaratoria de inexistencia de información relativa al recurso de revisión con número R.R.D.P.0014/2019/SICOM. -----

5.- Clausura de la sesión. -----

A continuación, se analizan y desarrollan cada uno de los puntos propuestos en el orden del día: -----

1. **Pase de lista.** En uso de la voz el Contador Francisco Vásquez Pérez, Director Administrativo y en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, da la bienvenida y procede al pase lista de los servidores públicos convocados, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

2. **Verificación del quórum para la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.** Continúa en uso de la palabra el Contador Francisco Vásquez Pérez, Director Administrativo y en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, procediendo a verificar el quórum para la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, declarando que se encuentran presentes todos los servidores públicos convocados para llevar a cabo esta sesión, por tal razón existe quórum legal. -----

3. **Lectura y aprobación del orden del día.** Sigue el Contador Francisco Vásquez Pérez, Director Administrativo y en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz somete a consideración de los asistentes el Orden del Día, mismo que no tienen propuestas de modificación, por lo tanto se aprueba por unanimidad. -----

4. **Lectura, discusión y en su caso resolución para la declaratoria de inexistencia de información relativa al recurso de revisión con número R.R.D.P.0014/2019/SICOM.** -----

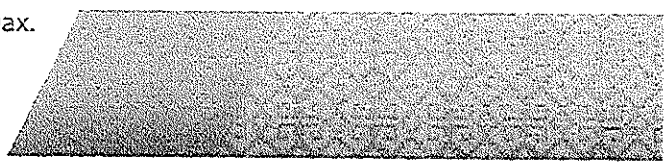
En seguimiento al orden el día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la Jefa de la Unidad Jurídica y de Transparencia, la Licenciada Josefina Santiago Santiago, que haga del conocimiento de este Comité el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés emitido dentro del expediente del Recurso de Revisión con número R.R.D.P.0014/2019/SICOM remitido por el Secretario General de Acuerdos, C. Luis Alberto Pavón Mercado, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y notificado vía correo electrónico de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado con fecha veintiocho de abril del año en curso, por lo que a continuación la Licenciada Josefina Santiago Santiago procede a la lectura de los documentos a la literalidad del siguiente: -----

"OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca**, no ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia a la resolución de fecha

C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

9515203924/9515203925

cseio@cseio.edu.mx








COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA

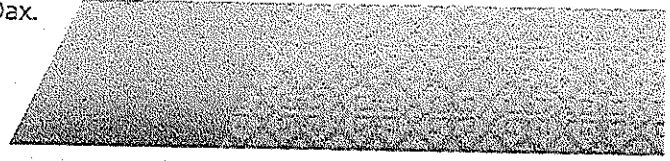


diecisiete de agosto del dos mil veinte; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a la administración 2016-2022 del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.** A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se **ACUERDA: PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre del año dos mil veintidós, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, y, como consecuencia la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca,** dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós,** para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. **TERCERO.** Notifíquese la presente determinación al Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, para su debida atención. **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca,** así como al Director General del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento al acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veintidós, consistente en perfeccionar su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

 9515203924/9515203925

 cseiio@cseiio.edu.mx







de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase."

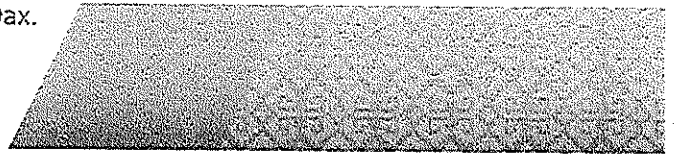
Relativo al acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veintidós, procediendo a la lectura del documento a la literalidad del siguiente: -----

"OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información, Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Luis Alberto Pavón Mercado como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. Con fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se recibió a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número CSEIIO/U.J./U.T./029/2021, signado por: el licenciado Marco Antonio González Cruz, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca; mediante el cual en cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, remite la respuesta respectiva. Ahora bien, del contenido de la respuesta a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, se tiene que el Sujeto Obligado, mediante oficio CSEIIO/U.J./U.T./029/2021 de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, recibido en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el acta de la Primera Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno del Comité de Transparencia, mediante la cual se declaró el acuerdo de inexistencia de la información relativa a la entrega de copias certificadas del expediente laboral 801/2013 (3). Sin embargo al analizar la mencionada acta se tiene que en ella no se establece que se haya realizado una búsqueda minuciosa en los archivos del lugar en donde pueda encontrarse la información; así mismo dicha declaratoria de inexistencia de la información no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el acta remitida por el Sujeto Obligado no hace mención de los puntos III y IV en cuanto a que no ordenó, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en el punto de notificar al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Por lo que, resulta procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad artículo 118 de la

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

 9515203924/9515203925


 cseiio@cseiio.edu.mx






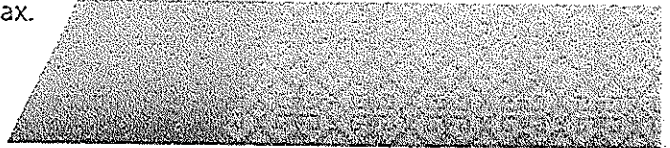
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se **ACUERDA: PRIMERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de La información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecida en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. **SEGUNDO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, dese vista a Gregorio Santiago Vásquez con la información emitida mediante el oficio número CSEIIO/U.J./U.T./029/2021; signado por el licenciado Marco Antonio González Cruz, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase"

Enseguida, este Comité procedió a discutir lo solicitado de acuerdo a lo manifestado por la Licenciada Josefina Santiago Santiago, Jefa de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Transparencia, a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para la declaración de inexistencia de la información y dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión R.R.D.P.0014/2019/SICOM. Por lo que, una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron en la declaración de inexistencia, y después de haber realizado nuevamente una búsqueda exhaustiva y minuciosa con fecha jueves once de mayo del año en curso, relativo al expediente laboral 801/2013 (3), de las póliza cheques por lo pagos realizados a los actores y de las póliza cheque por el pago del impuesto sobre la renta del pago de laudo laboral del expediente antes citado, esto en los archivos de este Sujeto Obligado ubicado en la calle Palmeras 304, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, Centro, y toda vez que no se localizó la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante número de folio 00858019, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 72 y 73 Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

 9515203924/9515203925

 cseiio@cseiio.edu.mx





Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para declarar la inexistencia de la información a las que previamente se les dio lectura, y por unanimidad de votos éste Órgano Colegiado, resuelve lo siguiente:-----

----- **ACUERDOS** -----


Primero.- Se CONFIRMA la inexistencia de la información de la propuesta presentada por la Licenciada Josefina Santiago Santiago, Jefa de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Transparencia, relativo al expediente laboral 801/2013 (3), de las póliza cheques por lo pagos realizados a los actores y de las póliza cheque por el pago del impuesto sobre la renta del pago de laudo laboral del expediente antes citado. -----


Segundo.- Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior al Secretario General de Acuerdos, C. Luis Alberto Pavón Mercado, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

5. Clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar se clausura la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, siendo las 13:30 horas del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

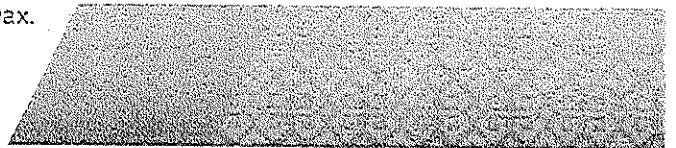
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO SUPERIOR
PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.**


C.P. FRANCISCO VÁSQUEZ PÉREZ.
PRÉSIDENTE

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

 9515203924/9515203925

 cseiio@cseiio.edu.mx

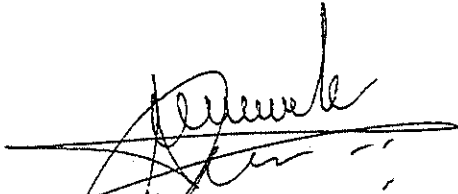




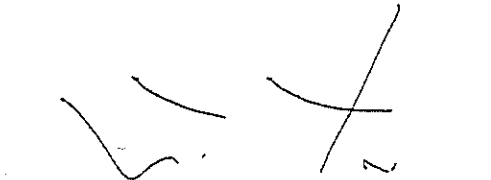
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN
INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO SUPERIOR
PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.**





**C.P. JESÚS ADOLFO LARA GARCÍA.
SECRETARIO EJECUTIVO**




**MTRA. CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ.
VOCAL**

Las firmas corresponden al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca de fecha 12 de mayo de 2023. Conste. -----

 C. Palmeras 304, Reforma, 68050 Oaxaca de Juárez, Oax.

 9515203924/9515203925

 cseiio@cseiio.edu.mx

